

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL COBAEP", REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 13 de septiembre de 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEP" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 17 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Puebla Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEP", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

0204 / 24

**II.1.-** Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.2.-** Que Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.3.-** Que, la Secretaría de Gobernación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.4.-** Que Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Anexo de Ejecución, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ahora Secretaría de Gobernación y demás normativa aplicable.

**II.5.-** Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.6.-** Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Anexo de Ejecución, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones I, VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás normativa aplicable.

**II.7.-** Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.8.-** Que María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Anexo de Ejecución, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés de conformidad por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII, XL y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

**II.9.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**II.10.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

**III.- De "EL COBAEP":**

III.1.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el artículo 1 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 12 de septiembre de 1982; 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.2.- Que José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria-de fecha ocho de febrero de 2023, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones XXI y XXVI del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12 de septiembre de 1982, 12 párrafo primero, 17 fracción I y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 6506 de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEP" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales - capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEP" hasta la cantidad total de \$785,443,123.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$392,721,561.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$392,721,561.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

**Tercera.-** "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a "EL COBAEP" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEP" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:**

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBAEP" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, coordinarse con "EL COBAEP" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEP", por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEP" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a "EL COBAEP", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEP" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEP**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBAEP" se obliga a lo siguiente:**

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales

ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEP"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 318 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEP"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEP"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL COBAEP**": José Luis Nájera Muñoz, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEP" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEP" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"

  
Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaria de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

0204 / 24

  
Sergio Salomón Céspedes Peregrina  
Governador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

  
Javier Aquino Limón  
Secretario de Gobernación

  
Josefina Morales Guerrero  
Secretaria de Planeación y Finanzas

  
María Isabel Merlo Talavera  
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEP"

  
José Luis Nájera Muñoz  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA (EL COBAEP)**

**APORTACIÓN FEDERAL**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	392,721,561.50	20,066,148.00	39,128,990.00	18,523,820.00	40,801,469.00	26,902,068.00	26,902,068.00	40,801,469.00	25,679,247.00	25,679,247.00	47,853,074.00	79,383,961.50
Servicios Personales	374,570,124.50	19,057,735.00	37,162,564.00	18,542,861.00	38,751,014.00	25,550,120.00	25,550,120.00	38,751,014.00	24,388,751.00	24,388,751.00	45,448,243.00	76,979,131.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,008,413.00	1,966,408.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estafal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	392,721,561.50	20,066,148.00	39,128,990.00	18,523,820.00	40,801,469.00	26,902,068.00	26,902,068.00	40,801,499.00	25,679,247.00	25,679,247.00	47,853,074.00	79,383,961.50
Servicios Personales	374,570,124.50	19,057,735.00	37,162,564.00	18,542,861.00	38,751,014.00	25,550,120.00	25,550,120.00	38,751,014.00	24,388,751.00	24,388,751.00	45,448,243.00	76,979,131.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,008,413.00	1,966,408.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,848.00	2,050,485.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00
Total COBACH	785,443,123.00	40,132,296.00	78,257,980.00	38,047,640.00	81,602,938.00	53,804,136.00	53,804,136.00	81,602,938.00	51,358,494.00	51,358,494.00	95,706,148.00	158,787,923.00

<b>GRAN TOTAL COBACH</b>	785,443,123.00	40,132,296.00	78,257,980.00	38,047,640.00	81,602,938.00	53,804,136.00	53,804,136.00	81,602,938.00	51,358,494.00	51,358,494.00	95,706,148.00	158,787,923.00
--------------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature at the bottom.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Sergio Salomón Céspedes Peregrina**  
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

**María Alejandra Carreón Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Javier Aquino Limón**  
Secretario de Gobernación

**Josefina Morales Guerrero**  
Secretaria de Planeación y Finanzas

**María Isabel Merlo Talavera**  
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEP"

**José Luis Nájera Muñoz**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO  
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		47,881.20	239,408.00	2,872,872.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		47,881.20	143,643.60	1,723,723.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	10		44,180.70	441,807.00	5,301,684.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		60,607.75	606,693.00	7,316,316.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	15		58,428.90	876,433.50	10,517,202.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		83,589.80	63,589.80	782,835.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		33,589.00	671,818.00	8,061,816.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	18		27,478.55	494,577.90	5,934,934.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		39,846.80	236,079.60	2,888,955.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	14		37,348.85	522,857.30	6,274,267.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	24		42,949.05	1,030,777.20	12,369,326.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>126</b>				<b>64,003,950.00</b>
AQ3004	ALMACENISTA	2	04	1		9,387.55	9,387.55	112,770.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	1		13,575.00	13,575.00	162,900.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	40		10,364.15	414,568.00	4,974,792.00
T03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	2	07	2		9,387.55	18,795.10	225,541.00
T03004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	37		9,387.55	347,709.35	4,172,512.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	10		9,387.55	93,875.50	1,127,706.00
T03003	BIBLIOTECARIO	2	08	18		9,387.55	169,155.90	2,028,870.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	1		9,387.55	9,387.55	112,770.00
S13008	CHOFER	2	04	3		9,387.55	28,182.65	338,311.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	06	90		9,387.55	845,779.50	10,149,353.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		9,387.55	9,387.55	112,770.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	41		14,478.90	593,552.90	7,122,634.00
S06002	INTENDENTE	2	04	80		9,387.55	751,804.00	9,021,548.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	61		12,621.80	782,129.80	9,385,857.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	24		10,858.15	260,586.60	3,127,749.00
T18005	LABORATORISTA	2	08	19		9,387.55	178,553.45	2,142,641.00
S05015	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	2	05	1		9,387.55	9,387.55	112,770.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
A06001	PROMOTOR	2	07	6		9,387.55	56,385.30	676,623.00
CF21650	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	18	44		14,478.90	636,983.60	7,643,893.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		10,364.15	72,549.05	870,588.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	37		9,387.55	347,709.35	4,172,512.00
CF34455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	13		9,387.55	122,188.15	1,488,017.00
CF34063	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	06	4		9,387.55	37,580.20	451,082.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	26		9,387.55	263,131.40	3,157,676.00
A06004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	59		9,387.55	554,455.45	6,653,485.00
T03007	TÉCNICO	2	09	123		9,882.45	1,215,541.35	14,586,496.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	67		12,621.80	859,080.60	10,308,727.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		9,387.55	770,599.10	9,247,189.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>902</b>				<b>113,954,386.00</b>
EH8819	PROFESOR CB I	2	SN		3404	461.15	1,569,754.60	18,637,055.00
EH8819	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1476	461.15	680,657.40	8,187,888.00
EH8821	PROFESOR CB II	2	SN		454	521.70	236,851.60	2,842,221.00
EH8821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		312	521.70	162,770.40	1,953,244.00
EH8823	PROFESOR CB III	2	SN		173	588.35	101,784.55	1,221,414.00
EH8823	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		481	588.35	274,229.35	3,254,752.00
EH8825	PROFESOR CB IV	2	SN		341	669.90	228,435.90	2,741,230.00
EH8825	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1072	669.90	718,132.80	8,817,593.00
EH8813	TÉCNICO CB I	2	SN		289	343.40	102,678.80	1,232,118.00
EH8814	TÉCNICO CB II	2	SN		135	381.00	51,435.00	617,220.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>8,127</b>			<b>49,484,736.00</b>
EH8819	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		643	461.15	296,519.45	3,558,233.00
EH8821	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		492	521.70	256,676.40	3,080,116.00
EH8823	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		474	588.35	278,877.90	3,346,534.00
EH8825	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		676	669.90	454,192.20	5,450,306.00
EH8813	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		52	343.40	17,856.80	214,281.00
EH8814	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		118	381.00	45,339.00	544,068.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>2,458</b>			<b>16,193,538.00</b>
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		194	10,302.65	1,998,714.10	23,984,589.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		98	15,454.05	1,514,496.90	18,173,962.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		14	20,605.40	288,475.60	3,461,707.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		49	11,432.50	560,192.50	6,722,310.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		6	17,148.75	102,892.50	1,234,710.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		10	22,865.00	228,650.00	2,743,800.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		57	13,194.85	752,106.45	9,025,277.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		22	19,792.25	435,429.50	5,225,154.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		82	15,418.95	1,264,189.90	15,170,278.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		44	23,125.60	1,017,528.40	12,210,316.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		31	30,833.85	955,849.35	11,470,182.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN		3	7,818.20	23,748.60	284,983.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		1	8,740.55	8,740.55	104,886.00

PLAZAS DOCENTES	611			100,812,144.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS	1,641	10,585		853,448,734.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and various scribbles.]*

*[Handwritten 'X' mark in blue ink.]*

*[Handwritten 'C' mark in blue ink.]*



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	64,003,950.00	113,954,366.00	109,812,144.00	49,484,736.00	16,193,538.00	353,448,734.00
Prima de Antigüedad		36,066,541.00	34,744,554.00	15,656,966.00	5,123,632.00	91,591,693.00
Prima Vacacional	4,266,923.00	10,001,377.00	9,868,008.00	4,456,796.00	1,468,820.00	30,051,924.00
**ISR Prima Vacacional	853,380.00	2,000,258.00	1,973,596.00	891,354.00	291,762.00	6,010,350.00
Aguinaldo	7,111,547.00	16,668,975.00	16,061,848.00	7,237,962.00	2,368,573.00	49,448,905.00
**ISR Aguinaldo	1,422,303.00	3,333,784.00	3,212,365.00	1,447,588.00	473,712.00	9,889,752.00
Material Didáctico			3,463,497.00	1,710,295.00	565,176.00	5,738,968.00
Seguridad Social	16,641,023.00	29,628,127.00	28,551,162.00	12,866,028.00	4,210,318.00	91,896,648.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,280,074.00	2,279,072.00	2,196,238.00	989,690.00	323,868.00	7,068,942.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,937,212.00	1,866,801.00	841,236.00	275,287.00	4,920,536.00
Despensa		14,942,532.00	10,121,826.00	3,364,578.00		28,428,936.00
Ajuste a Calendario		2,063,607.00	2,055,830.00	928,495.00	303,918.00	5,371,850.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		6,250,865.00	6,167,501.00	2,785,495.00	911,760.00	16,115,611.00
Económicos No Disfrutados		5,000,681.00	3,700,498.00	1,671,294.00	547,056.00	10,919,529.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		1,250,162.00	1,233,494.00	557,095.00	182,350.00	3,223,101.00
Eficiencia en el Trabajo		9,743,209.00	413,113.00	207,499.00	68,700.00	10,432,521.00
Apoyo a la Superación Académica			2,337,344.00	1,490,812.00	450,892.00	4,279,048.00
Compensación por Actuación y Productividad			5,156,229.00	2,803,815.00	848,010.00	6,808,054.00
*Otras Prestaciones		4,264,113.00	4,379,024.00	2,852,010.00		11,495,147.00
<b>TOTAL</b>	<b>95,579,200.00</b>	<b>259,404,871.00</b>	<b>247,315,062.00</b>	<b>112,243,744.00</b>	<b>34,597,372.00</b>	<b>749,140,249.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>47,789,600.00</b>	<b>129,702,435.50</b>	<b>123,657,531.00</b>	<b>56,121,872.00</b>	<b>17,298,686.00</b>	<b>374,570,124.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>47,789,600.00</b>	<b>129,702,435.50</b>	<b>123,657,531.00</b>	<b>56,121,872.00</b>	<b>17,298,686.00</b>	<b>374,570,124.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta  
 \*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desglosados en el presente Apartado "B" conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gómez  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Céspedes Peregrina  
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Javier Aquino Limón  
Secretario de Gobernación

Josefina Morales Guerrero  
Secretaria de Planeación y Finanzas

María Isabel Merlo Talavera  
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEP"

José Luis Nájera Muñoz  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.